

### Ley "Fármacos 2"

El 2 de marzo de 2022, la Comisión Mixta encargada del proyecto de ley "de Fármacos 2" (Boletín 9914-11) aprobó el texto definitivo del proyecto. Así, concluyen aproximadamente 7 años de tramitación. Solo basta que el proyecto sea aprobado en general, para ser despachado al Presidente de la República para su promulgación, y posterior publicación.

Si bien el proyecto es multidimensional, pueden mencionarse los siguientes puntos relativos a precios:

1. Creación de un Observatorio Nacional de Medicamentos encargado de analizar los costos y gastos de medicamentos en comparación al mercado internacional, así como estudiar las diferencias sustanciales de costos locales proponiendo al MINSAL precios máximos a determinar.
2. El MINSAL determinará el precio máximo industrial en función del informe que emita el Observatorio de Precios a través de un decreto. Se considerará, entre otros, el precio nacional e internacional, el costo de producción y distribución, y el costo de producto para la CENABAST.
3. El MINSAL fijará la tarifa de dispensación (el costo del medicamento que debe pagar un paciente) en base al valor del producto (lo que le cuesta a la farmacia comprar al laboratorio) más una tarifa fija que define la farmacia más los impuestos asociados;

La extensa discusión del proyecto es un reflejo de las particularidades del mercado farmacéutico, uno en que quien elige el producto (el médico), quien consume el producto (el paciente), y quien soporta el costo del producto (el sistema de salud público o privado) difieren. Dada la inelasticidad precio de los productos farmacéuticos de última generación, existe un problema de altos precios al que la población en general y el sistema público y privado de salud en particular son muy sensibles.



**Juan Francisco Reyes**

*jfreyes@scr.cl*

En teoría el control de precios posibilitará el acceso y reducirá los costos del sistema de salud, pero genera incentivos perversos de potencial falta de abastecimiento y reducción de la competitividad de que el proyecto no se hace cargo.

El establecimiento de una correlación directa entre el precio privado del producto y el precio de compra del sistema público de salud tiene el potencial (indeseado) de encarecer el sistema público de salud... La determinación de costos locales sobre la base de factores externos puede llevar a una provisión menor de productos a nivel local... y el precio industrial supone una industria local, que ante menores incentivos es cada vez menos probable se desarrolle en los niveles que la norma pretende para impactar en medicamentos de última generación. La experiencia dirá si la discusión valió el esfuerzo.



# Noticias destacadas

**Chile recibe el primer cargamento de vacunas Moderna.** 1,5 millones de dosis son las que se recibieron por parte del laboratorio Moderna, como parte de un contrato que totaliza 3 millones de vacunas que permitirán asegurar la provisión suficiente para la ejecución de la campaña de vacunación con cuarta dosis.  
<https://www.minsal.cl/llega-a-chile-el-primer-embarque-de-vacunas-moderna-contr-a-el-sars-cov2/>

**Ministerio de Salud otorga lineamientos y orientación para la realización de estudios clínicos con productos biológicos.** El 11 de febrero de 2022 el MINSAL aprobó una Norma Técnica aplicable a los estudios clínicos respecto de productos biológicos. Basada en recomendaciones internacionales, se consideró que dada la particularidad de dichos productos (estructura, reproducibilidad, etc.) se necesita una aproximación basada en el riesgo para abordar el estudio en seres humanos.

**SERNAC presenta Cotizador de Medicamentos Bioequivalentes.** El SERNAC puso a disposición el análisis realizado a más de mil medicamentos y sus respectivos precios. En dicho sistema se podrá comparar los distintos valores asociados a cada categoría de medicamentos. Disponible en: <https://www.sernac.cl/portal/619/w3-article-56901.html>

**MINSAL modifica el D.S. 405-1983 que regula Productos Psicotrópicos.** El 6 de enero de 2022 se publicó en el Diario Oficial la modificación al DS 405-83, incorporando determinadas sustancias a la Lista I, correspondientes a aquellas cuya comercialización y distribución se encuentra prohibida en el país. Ejemplo de una corresponde al MDAI, un compuesto con efectos estimulantes y alucinógenos.

## En la oficina

El prestigioso directorio británico Chambers and Partners, en su guía Global 2022, ha destacado a nuestro socio Juan Francisco Reyes en la categoría Intellectual Property. Felicitamos a Juan Francisco por este reconocimiento y agradecemos a nuestros clientes que han confiado en nosotros.



S · C · R  
ABOGADOS



Intellectual Property Law

